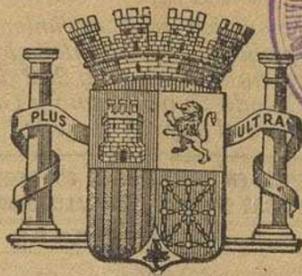


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.114

En armonía con lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y demás disposiciones complementarias a partir del día 1.º de Agosto próximo, será levantada la veda par laas palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aún cuando las gavillas o haces se encuentren en el terreno.

En cuanto a la veda en general y según se determina también en expresada Ley de Caza, no quedará levantada hasta primero de Septiembre, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 24 de Julio de 1935.—El Gobernador civil, José de Garzón.

Circular núm. 3.115

El Exmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular del día de ayer, me dice lo siguiente:

"El Sr. Ministro de Trabajo, como Presidente de la Junta Nacional contra el Paro, me dice lo que

sigue: "La Ley contra el paro de 25 de Junio próximo pasado establece en su artículo 15 que a los particulares o Sociedades inmobiliarias que se decidan a construir casas de renta en las condiciones que señalan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del mismo artículo comenzando la edificación antes de 31 de Diciembre de 1936, se les otorguen los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de Saneamiento y mejora de grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1935, extendiéndose estos beneficios a todos los Municipios españoles. Consisten estos beneficios en la excepción tributaria por veinte años, juntos a la gratuidad absoluta de las licencias de obras y otros impuestos de carácter municipal, y habiendo llegado a conocimiento de la Secretaría de la Junta Nacional contra el paro que algunos Ayuntamientos se niegan entre ellos el de esta capital, a conceder las licencias de construcción bajo el régimen de exención de arbitrios a que tienen derecho por lo dispuesto en la citada Ley contra el paro, negativa infundada por cuanto las exenciones concedidas no precisan de acuerdo previo de esta Junta, es por lo que a V. E. suplico se sirva dirigirse a los Ayuntamientos sometidos a su acertada dirección, a fin de recordarles la precisión de cumplir con las obligaciones que les impone el mencionado artículo 15 de la Ley de Saneamiento y mejora de grandes poblaciones". Lo que traslado a V. E. para que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que cumpla sin excusa ni pretexto las disposiciones legales citadas, y cooperar por todos los demás medios a la gran labor que el Gobierno se propone realizar en

orden a este trascendental problema del paro forzoso".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 24 de Julio de 1935.—El Gobernador civil, José de Garzón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.102

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don José Moreno Serrano y cuatro más, contra acuerdo de la Alcaldía de Lucena por el que decretó la cesantía de los recurrentes en el cargo de Guardia municipal y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 23 de Julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 3.103

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Vicente Martín Romera, contra acuer-

do del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fecha 3 de Diciembre de 1934 por el que le concede la excedencia al recurrente en el cargo de Médico numerario de término del Cuerpo de la Beneficencia municipal domiciliaria, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 3.119

Existiendo en esta Audiencia una vacante de Oficial segundo de Sala dotada con el haber anual de 5.000 pesetas por jubilación del Oficial 1.º de Sala de la misma don Ramón Medina Alienza, se anuncia aquella vacante por el plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los solicitantes que habrán de acreditar debidamente la cualidad de Letrado, de acuerdo con lo prevenido en Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero pasado.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Fernando Moreno.—Visito bueno: El Presidente accidental, Romero.

Diputación provincial de Córdoba

Ejercicio de 1935

NUMERO 3.085

Intervención

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia que se publica en cumplimiento de lo que previene el vigente párrafo B), del artículo 233 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925, expresiva de los recargos y obligaciones municipales que deberán utilizarse en el ejercicio actual, para su aplicación al pago de la Aportación forzosa municipal, conforme se determina en el artículo 232 del mencionado Estatuto con inclusión también de aquellos Ayuntamientos a quienes en atemperancia con lo dispuesto en el apartado C) del mismo y Orden de 12 de Mayo de 1925 («Gaceta» del 14), se les fijan en una última columna las correspondientes cuotas complementarias para el pago de aquella.

AYUNTAMIENTOS	Participación en el impuesto de cédulas personales		PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LIQUIDAR POR HACIENDA EN DICHO EJERCICIO 1935, CALCULADOS SEGÚN DATOS OFICIALES					TOTAL	Cuotas por aportación forzosa sobre reparto		Cuotas anuales por repartimiento complementario			
	Pesetas	Cts.	Recargo sobre Industrial		CESIONES		Sobrante de las 16 centésimas sobre la Contribución territorial		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
			Pesetas	Cts.	20 por 100 Industrial	20 por 100 Urbana							Pesetas	Cts.
Adamuz	626'12		4.634'84		2.707'83		4.880'83		14.711'62	27.561'24		34.932'26		7.371'02
Aguilar	828'49		16.214'54		10.547'54		10.946'69		*	38.537'26		40.973'11		2.435'85
Alcarracejos	296'08		1.032'68		1.286'79		632'87		*	3.248'42		3.408'68		160'26
Almedinilla	573'86		2.847'07		1.352'37		*		*	4.773'30		4.773'30		*
Almodóvar del Río	194'57		5.919'70		3.302'18		*		3.631'45	13.047'90		13.047'90		*
Añora	*		*		630'03		827'81		*	1.457'84		2.304'56		816'72
Baena	1.323'49		19.297'14		12.031'45		6.238'11		*	38.890'19		41.634'79		2.744'60
Belalcázar	*		1.909'25		1.813'22		1.771'88		*	5.494'35		12.415'87		6.921'52
Belmez	*		4.244'93		7.072'23		98'31		*	11.415'47		11.415'47		*
Benamejí	288'77		2.103'61		1.520'58		3.478'39		*	7.391'35		11.149'61		3.758'26
Blázquez (Los)	88'73		1.121'68		476'91		670'39		*	2.357'71		2.392'21		34'50
Bujalance	1.167'33		11.639'06		9.303'20		6.822'44		*	28.932'03		28.932'03		*
Cabra	1.960'11		20.350'53		14.786'34		6.964'87		*	44.061'85		44.061'85		*
Cañete de las Torres	460'15		4.345'94		2.967'26		1.848'81		1.673'29	11.295'55		11.295'55		*
Carcabuey	460'36		3.687'74		2.189'01		1.799'89		*	8.137'00		8.137'00		*
Cardeña	*		*		*		*		*	*		*		*
Carlota (La)	514'23		1.052'89		1.630'64		2.888'09		*	6.085'85		10.398'33		4.312'48
Carpio (El)	423'32		6.572'22		3.673'53		968'39		*	11.637'46		11.637'46		*
Castro del Río	*		8.334'52		5.070'75		13.031'58		*	26.436'85		30.783'91		4.347'06
Conquista	*		324'36		499'12		315'67		*	1.139'15		1.605'90		466'75
CORDOBA	*		*		*		*		*	*		*		*
Doña Mencía	219'05		2.125'44		2.707'39		371'43		*	5.423'31		5.423'31		*
Dos Torres	425'43		722'75		1.022'74		1.148'35		*	3.319'27		5.446'14		2.126'87
Encinas Reales	81'26		203'51		346'16		304'22		*	935'15		4.408'79		3.473'64
Espejo	506'10		2.357'33		1.937'03		3.596'09		*	8.396'55		8.396'55		*
Espiel	304'05		2.607'24		3.464'25		1.794'17		241'57	8.411'28		8.411'28		*
Fernán-Núñez	774'60		4.083'29		3.823'00		819'69		*	9.500'62		9.500'62		*
Fuente la Lancha	6'05		*		133'78		59'94		*	199'77		367'47		167'70
Fuente Obejuna	1.313'75		8.917'74		6.034'10		3.497'39		*	19.762'98		19.762'98		*
Fuente Palmera	304'69		620'94		972'40		1.619'46		*	3.517'49		6.332'20		2.814'71
Fuente Tójar	132'12		617'02		391'86		270'84		*	1.411'84		1.752'57		340'73
Granjuela (La)	45'59		790'81		761'06		187'42		*	1.584'88		2.477'64		892'76
Guadalcazar	*		245'56		153'49		494'85		1.440'23	2.334'13		5.351'34		3.017'21
Guijo (El)	11'29		71'66		115'04		120'32		*	318'31		1.301'78		983'47
Hinojosa del Duque	622'00		811'03		4.008'47		6.424'37		*	11.865'87		19.807'72		7.941'85
Hornachuelos	276'33		1.288'78		1.279'80		2.499'36		16.847'69	22.191'96		25.051'92		2.859'96
Iznájar	1.005'44		4.601'98		2.017'96		567'32		1.858'68	10.951'38		14.316'09		3.364'71
Lucena	3.084'87		13.669'30		19.166'45		22.945'94		*	58.866'56		76.894'40		17.927'84
Luque	268'94		*		1.060'47		1.114'62		*	2.444'03		9.420'40		6.976'37
Montalbán	144'62		356'29		467'93		1.299'53		*	2.268'37		5.855'49		3.587'12
Montemayor	241'15		361'81		541'15		1.659'87		*	2.803'98		6.964'96		4.160'98
Montilla	1.905'47		24.493'69		16.284'60		*		*	42.683'76		42.683'76		*
Montoro	1.509'55		18.212'47		11.860'56		5.605'33		19.197'94	56.385'85		56.385'85		*
Monturque	178'75		414'33		356'10		1.174'96		*	2.124'14		5.806'95		3.682'81
Moriles (Los)	99'94		944'16		580'94		1.765'21		*	3.390'25		4.599'28		1.009'03
Nueva Carteya	152'75		2.072'28		1.224'40		*		*	3.449'43		3.449'43		*
Obejo	218'40		476'95		457'94		430'89		3.603'20	5.187'38		10.089'28		4.901'90
Palenciana	113'67		239'26		163'18		343'05		*	859'16		2.715'12		1.855'96
Palma del Río	795'76		4.187'21		3.696'17		8.531'55		6.145'27	23.355'96		23.355'96		*
Pedro Abad	650'40		927'19		1.322'22		1.059'74		*	3.959'55		3.959'55		*
Pedroche	179'16		431'47		539'75		413'55		*	1.563'93		3.634'56		2.070'63
Posadas	751'93		3.144'79		5.241'12		4.684'14		*	13.821'98		16.136'82		2.314'84
Pozoblanco	2.086'52		*		10.177'29		6.266'35		*	18.530'16		24.370'87		5.840'71
Priego	2.318'95		17.315'21		8.361'86		*		*	27.996'02		27.006'02		*
Peñarroya-Pueblonuevo	1.620'57		26.301'03		*		*		*	27.921'60		27.921'60		*
Puente Genil	2.174'59		32.337'04		14.322'82		*		*	48.834'45		48.834'45		*
Rambla (La)	802'57		3.558'14		2.297'46		3.428'37		*	10.086'54		21.613'75		11.527'22
Rute	933'79		12.236'30		6.914'78		*		*	20.084'87		20.084'87		*
San Sebastián de los Ballesteros	123'33		282'97		238'82		614'91		*	1.260'03		1.976'26		716'23
Santaella	230'76		432'70		633'51		1.291'49		11.193'83	13.782'29		21.403'64		7.621'35
Santa Eufemia	109'09		126'09		112'66		451'10		*	798'94		3.369'87		2.570'93
Torrecaampo	403'98		752'88		1.350'28		327'50		*	2.834'64		2.834'64		*
Valenzuela	167'38		812'73		610'86		409'94		*	2.000'91		3.320'93		1.320'02
Valsequillo	*		631'29		848'66		392'01		444'24	2.316'29		4.188'83		1.872'63
Victoria (La)	153'89		390'45		388'56		818'03		*	1.750'93		2.128'99		378'06
Villa del Río	462'38		4.472'64		3.131'16		3.060'21		*	11.126'39		12.726'39		1.600'00
Villafranca	311'03		1.691'52		1.404'37		3.411'60		*	6.818'52		12.181'66		5.363'14
Villaharta	86'95		427'67		267'31		176'21		*	958'14		958'14		*
Villanueva de Córdoba	1.449'34		9.075'30		5.954'29		2.340'18		*	18.819'11		18.819'11		*
Villanueva del Duque	309'52		1.423'52		1.395'58		2.291'24		*	5.419'86		5.853'19		423'33
Villanueva del Rey	313'14		1.385'67		1.347'69		1.407'71		*	4.454'21		5.939'28		1.485'07
Villaralto	112'94		623'72		513'72		769'81		*	2.020'19		2.119'23		99'04
Villaviciosa	*		2.538'75		2.322'25		2.171'94		*	7.033'14		11.476'42		4.443'28
Viso (El)	*		1.838'29		1.566'43		1.331'23		*	4.735'95		8.061'14		3.325'19
Zuheros	63'05		948'41		538'24		713'02		*	2.262'72		2.757'60		494'88
SUMAS	38.762'83		335.231'30		240.391'39		170.661'47		80.989'01	867.035'70		1.025.986'89		158.951'19

REGLAS DE EXACCION: 1.ª La anterior relación de Ayuntamientos se publica en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora

para en sesión de 15 del actual y para que aquellos a quienes correspondan cuotas complementarias, puedan conocerlas oportunamente y en caso de disconformidad, pueden producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto dicho documento en el periódico oficial de referencia.

2.ª La cobranza en plazo voluntario por lo que hace a las cuotas complementarias se efectuará dentro del primer mes de cada trimestre y primera decena del segundo, mediante ingreso directo que efectuarán los Ayuntamientos en esta Caja provincial y por trimestre alzados, pudiendo entregar cantidades a cuenta de los mismos, exceptuándose las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio, para cuya exacción se señalan los 15 días siguientes al vencimiento del plazo que se determina en la regla 1.ª

3.ª En plazo ejecutivo de recaudación por lo que se refiere a dichas cuotas complementarias, comenzará el día once del segundo mes de cada trimestre sirviendo de base a la misma, certificaciones de descubiertos, expedidas por esta Intervención y la providencia del señor Ordenador de pagos que recerá, sobre ellas, siguiéndose, una vez acordado por la Comisión gestora, el procedimiento que regula el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aplicable según el artículo 270 y concordantes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, previa notificación a las Corporaciones deudoras conforme se determina en el 271 del mismo.

Lo que se publica en este número oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las participaciones fijadas, aplicables por aportación forzosa, así como las cuotas que les corresponden por reparto complementario y en el caso de disconformidad, con las que se les asignan, puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el mencionado BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 16 de Julio de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

SECRETARÍA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 3.118

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sus sesiones celebradas el día 30 de Abril y 20 de Mayo últimos, y una vez que ha sido aprobado por la Superioridad el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia a concurso público la adquisición del instrumental quirúrgico que es necesario

reponer en el Hospital general de Agudos y que consiste en instrumental de fracturas, lámpara sin sombras para la iluminación del campo operatorio con destino al Quirófano número 2 e instalación de Rayos X.

La adjudicación del servicio se efectuará por lotes completos con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote 1.º Instrumental de fracturas.

Lote 2.º Lámpara sin sombras.

Lote 3.º Instalación de Rayos X.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas con arreglo a la vigente Ordenanza, que se presentará en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial en las horas de las diez a las doce, todos los días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio, hasta que transcurran veinte días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión Gestora, cuyos pliegos pasarán a estudio de un jurado técnico constituido por el señor Presidente de esta Corporación o en quien delegue, por el Diputado designado para representar a la misma en subastas y concursos, por el Decano de la Beneficencia provincial, por el Radiólogo del Hospital general de Agudos y por el Director de dicho establecimiento, cuyo jurado propondrá a la Diputación la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por expresada Comisión Gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

La proposición relativa al lote primero o sea el de Instrumental de fracturas, tendrá que comprender todos los artículos que forman parte del citado lote, reuniendo las características que se indican y siendo estos los que se expresan a continuación:

Una instrumentación completa para extensión por el método del Profesor Kirschner, con motor eléctrico, corriente universal, compuesto de:

Un motor universal de mano Esculap, gran modelo, con carter desmontable y esterilizable, con interruptor, para corriente continua o alterna (60 vatios-1/12 HP. 2300 r).

Un conductor para perforadores filiformes.

Una guía perforadores Schoemaker.

Cuatro estribos grandes, graduables, para perforadores filiformes y clavos para huesos, con tres ganchos, modelo para adultos.

Tres estribos pequeños, gradua-

bles, perforadores filiformes y clavos para huesos, con tres ganchos, modelo para niños.

Un destornillador para los estribos.

Cincuenta y dos perforadores filiformes de acero inoxidable, de 0'75-1-1, 2-1, 4-1, 5 y 1, 7 m/m diámetro.

En su correspondiente estuche de madera con canto de metal.

Un aparato de extensión del Doctor A. de PETZ, para el tratamiento de las fracturas de las piernas y del antebrazo, compuesto de:

Un dispositivo de extensión con dos atriles de extensión.

Una llave para accionar el eje que separa los dos atriles de tensión del aparato.

Una llave para tensar el alambre de los atriles.

Una llave a rosca con dos aberturas exagonales.

Un cuadro para el pie.

Dos soportes laterales con orificio para efectuar la tensión transversal.

Un destornillador.

Cuatro arandelas.

El atril del pie y el de la rodilla, respectivamente del muslo, han de ser móviles (este último graduable hacia adelante, hacia atrás y lateralmente a izquierda y a derecha).

Un brazo de suspensión para vendajes.

Un par de ángulos para sostener el aparato en oposición lateral.

Férula de Braun para tratamiento de fracturas en el brazo en posición de extensión.

Tamaño 1 de 68 centímetros de largo.

Tamaño 2 de 51 centímetros de largo.

Tamaño 3 de 36 centímetros de largo.

Férula de Braun para piernas con la rodilla en posición extendida (modelo alargable).

Tamaño 1 largo 56 centímetros.

Tamaño 2 largo 41 centímetros.

Tamaño 3 largo 31 centímetros.

Férula de Braun para piernas, con la rodilla en posición de semi flexión, con horca móvil de quita y pon.

Tamaño 1 de 76 largo, 50 alto, 18 ancho centímetros.

Tamaño 2 de 72 largo, 50 alto, 17 ancho centímetros.

Tamaño 3 de 67 largo, 47 alto, 16 ancho centímetros.

Tamaño 4 de 57 de largo, 38 alto, 14 ancho centímetros.

Tamaño 5 de 49 largo, 32 alto, 12 ancho centímetros.

Tamaño 6 de 38 largo, 25 alto, 10 ancho centímetros.

Férula de Bohler para la extensión de la pierna.

Tamaño 1 de 76 centímetros de largo.

Tamaño 2 de 70 centímetros de largo.

Tamaño 3 de 60 centímetros de largo.

Férula de Bohler para extensión del muslo.

Tamaño 1 de 76 centímetros de largo.

Tamaño 2 de 70 centímetros de largo.

Tamaño 3 de 60 centímetros de largo.

Un pelvis soporte.

Una mesa Eureka de hierro.

Una mesa para apósitos enyesados modelo español.

Los concursantes de este lote deberán hacer constar en sus ofertas los precios por unidad de cada una de las piezas de que el mismo se compone.

La lámpara para la iluminación del campo operatorio que comprende el lote segundo y que es con destino al quirófano número dos del Hospital general de Agudos, tiene que ser «PANTOPHOS ZEISS», con una bombilla de un hilo, llevando otra de recambio.

Esta lámpara será montada fija sobre la mesa de operaciones.

El techo en el cual ha de ser montada la citada lámpara es de cielo raso, con una altura de 5 metros y 11 centímetros.

Esta lámpara vendrá condicionada para la tensión que existe en Córdoba, que lo es de 125 voltios para alumbrado y 220 para fuerza en corriente alterna.

La instalación de Rayos X que comprende el lote tercero será de un aparato de cuatro válvulas de ejecución para alta tensión descubierta para RADIODIAGNOSTICO, Radioscopia, Radiografía de tiempo, Radiografía instantánea, Teleradiografías y Radioterapia superficial.

El rendimiento de este aparato será de un máximo de 400 mA. con 80 Kw.

Esta instalación estará compuesta de los siguientes accesorios:

Una mesa universal de exploración radiológica destinada indistintamente para los exámenes roentgenológicos de pacientes en pie, sentados o acostados, bien horizontal o inclinadamente, incluso para tele-radiografías hasta dos metros de distancia foco-película.

Un tubo de Rayos X de doble foco lineal y refrigeración por aire de 3 y 10 kw. con su correspondiente cúpula aisladora.

Una combinación de hojas reforzadoras tamaño 30 x 40 centímetros.

Un chasis de metal, tamaño 30 x 40 centímetros.

Un delantal de protección, de goma emplomada, tamaño 30 x 40 centímetros.

Un par de guantes de protección, de goma plomífera, tamaño corriente.

Una pantalla fluorescente, tamaño 30 x 40 centímetros.

Un par de gafas de protección.

Los concursantes a estos dos últimos lotes se limitarán a dar precio total de todos los artículos que comprenden los mismos.

En las ofertas se hará constar las marcas de las casas fabricantes y procedencia de los artículos que se ofrecen.

El precio que se dé por los artículos comprendidos en el lote 1.º o sea

instrumental de fracturas serán puestos los mismos en el Hospital general de Agudos, es decir que los gastos de ferrocarril y acarreo son por cuenta de la casa adjudicataria.

La lámpara sin sombra que comprende el lote 2.º será instalada por cuenta de la Casa a quien se le adjudique el concurso corriendo a su cargo los gastos de transporte y de la oportuna instalación, o sea entregarla ya funcionando.

El aparato de los Rayos X con los correspondientes accesorios se entregará también funcionando corriendo igualmente por cuenta de la casa adjudicataria los gastos de transporte, acarreo y pago del montador que venga a tal fin, o sea sin recargo alguno para esta Corporación.

La casa a la cual se le adjudique el lote 3.º o sea el de aparatos de Rayos X, como actualmente en el local donde se ha de instalar referido aparato existe hoy día otro funcionando tendrá la obligación de trasladar por su cuenta este al lugar donde se le indique.

Para la entrega de todos los instrumentos y aparatos que comprenden los tres antedichos lotes se les concede a la casa o casas adjudicatarias del concurso un plazo de tres meses, contados desde el día de la fecha en que le sea entregado el correspondiente contrato de adjudicación.

El recibo de todos los artículos y aparatos comprendidos en los antedichos lotes se efectuará por esta Corporación levantando en su día las correspondientes actas de recepción una vez que hayan sido entregados todos los géneros que comprenden cada uno de los lotes, cuyas actas deben ser hechas por el señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial o en quien delegue, por el Decano de la Beneficencia provincial, Radiólogo del Hospital general de Agudos y Director del mencionado establecimiento, cuyas actas pasarán a la aprobación de la Comisión Gestora en la primer sesión que se celebre una vez verificadas las mismas.

Para levantar las actas referentes a los lotes 2.º y 3.º o sean los de lámpara sin sombras e instalación de Rayos X será indispensable que tanto una como otro se entregue funcionando a satisfacción de los señores a que se hace mención en la cláusula anterior, que han de extender las mismas.

Este acta de recepción en lo referente a la instalación de Rayos X será provisional pues la definitiva se efectuará a los tres meses de estar funcionando el citado aparato, cuyos tres meses serán como plazo de garantía del mismo y transcurrido éste se procederá mediante el levantamiento de otro acta a su recibo definitivo por esta Excelentísima Diputación, la que habrá de pasar también a su aprobación previa, por la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre.

Todo licitador deberá constituir en la Casa provincial o en la general de Depósitos, en concepto de garantía las cantidades siguientes:

El que concurre a los tres lotes la cantidad de 1.815 pesetas.

El que concurre solamente el lote 1.º, 225 pesetas.

El que concurre el lote 2.º, 240 pesetas; y

El que concurre el lote 3.º, 1.350 pesetas.

Estos depósitos serán elevados por aquél o aquellos a quienes se le adjudique el servicio en el término de diez días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso en un diez por ciento del total de expresada adjudicación, pudiendo consistir estos depósitos en metálico o papel del Estado al precio de cotización en la fecha que se constituyan, cuyo depósito no le será devuelto hasta que, después de cumplidas sus obligaciones así lo acuerde la Comisión Gestora, quedando obligado a abonar los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excelentísima Diputación en 30 de Diciembre de 1931.

El licitador o licitadores estará obligado a pagar también los derechos que le correspondan de impuesto provincial, con arreglo a la vigente Ordenanza para la constitución de estos depósitos aprobada por la Diputación en 31 de Diciembre de 1933.

Esta Excelentísima Corporación por su parte podrá exigir al adjudicatario el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiriera en concepto de tal, debiendo abonar a su vez el importe de los artículos suministrados en la forma que se previene en este pliego de condiciones.

Todos los géneros que se suministren y que se justificarán mediante el envío de las oportunas actas de recepción a que se hace mención en las cláusulas 15, 16 y 17 y una vez que hayan sido aprobadas por la Comisión Gestora, serán abonados en la forma siguiente:

Los del lote 1.º con cargo al presupuesto del corriente año de 1935, solamente hasta la cantidad de 2.500 pesetas y el resto en el próximo ejercicio de 1936.

Los del lote 2.º con cargo al presupuesto del corriente año también la cantidad de 2.500 pesetas y el resto hasta el total de la adjudicación igualmente con cargo al presupuesto de 1936 y los del lote 3.º solamente hasta la cantidad de 5.000 pesetas y la parte restante de su total con cargo al citado presupuesto de 1936 por ser esta cantidad la única que existe hoy en día disponible para estos fines. Este primer plazo de pago en la parte referente al lote 3.º se efectuará al ser aprobada el acta de la recepción provisional.

La falta de cumplimiento por parte del contratista darán derecho a la Corporación a rescindir el contrato,

resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe del depósito constituido y en su caso con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio en los artículos, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasione la celebración del correspondiente contrato, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo en partes proporcionales si fuesen más de uno.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciera otra persona en su nombre el poder que ésta presente será bastante por el Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, estando obligado a abonar los derechos provinciales que le correspondan con arreglo a la vigente ordenanza.

Todo licitador acompañará dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el mismo como contribuyente para esta clase de concursos, siendo desechada toda proposición a la cual no se acompañe.

Se hace presente que en la resolución del concurso, esta Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección de la industria nacional y el Reglamento de 26 de Julio de 1917, para su ejecución, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias, y que, en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley, que en este caso se ha llevado a cabo en la «Gaceta de Madrid» número 158 correspondiente al día 7 del pasado Junio; y que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del referido Reglamento y disposiciones posteriores, se remitirá copia certificada de este pliego al Ministerio de Industria y Comercio para su aprobación.

Además cumplimentando lo ordenado en el Reglamento de 26 de Julio de 1917 para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 a que se hace mención anteriormente sobre protección a la industria nacional en su párrafo 2.º del artículo 16 del mismo se copian literalmente a continuación los artículos 10, 11, 12 y 14 del tan dicho Reglamento y que son como siguen:

Artículo 10. «Cuando se haya celebrada sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a

la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

Artículo 11. «En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquella no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

Artículo 12. «En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

Artículo 14. «Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión o el siguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.»

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 23 de Julio de 1935. - El Presidente, *Pablo Troyano*.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.117

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Re-caudación a las Compañías Arren-

datarias de Contribuciones la de esta provincia se ha servido nombrar Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Córdoba a don Antonio Cruz Conde y García Muñoz, en sustitución del que venía desempeñando dicho cargo don Luis Junquito y Ortíz.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 23 de Julio de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.543

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Diciembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 1.º supletoria a la ordinaria de 29 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don José Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Dejar sobre la mesa expediente sobre suplementos y habilitaciones de crédito.

Aprobar el padrón formado para la exacción de los derechos o tasa sobre vigilancia de Establecimientos públicos.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el anterior mes de Septiembre.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem la cuenta rendida por el Representante en Córdoba don José Casanova Jordano, respectiva al tercer trimestre del año actual.

Idem otra del Depositario municipal por gastos de envío de fondos al Banco de Crédito Local, Diputación provincial e Instituto de Higiene, importante 20'20 pesetas.

Otra de Paulino Navas, por hospedaje de un turista importante 7 pesetas.

Aprobar en principio propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia al presupuesto ordinario en curso.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta para premiar a la fuerza pública por su actuación brillante en el pasado movimiento revolucionario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8 supletoria a la ordinaria del 6

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar definitivamente propuesta sobre suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso por medio de superavit del anterior ejercicio acordada en principio en sesión de cuatro de Octubre último.

Solicitar de la Excm.a Diputación provincial, sea prorrogado en dos meses el plazo de ejecución de las obras de construcción del cami-

no vecinal de Suburbio de Marbella.

Hacerle cargo al Recaudador municipal de los importes del arbitrio sobre Inquilinatos y derechos sobre canalones respectivos al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año.

Remunerar a los Médicos don Enrique Puga Ferro y don Juan Ramón Orense Prats con 236'30 pesetas a cada uno por el tiempo que sirvieron la Titular del distrito 2.º al vacar esta por renuncia de don Francisco Olmo Toral, mas al señor Orense con 500 pesetas por los suyos en tal distrito desde el 16 de Octubre que vacó de nuevo tal distrito más los que preste hasta el 31 del actual.

Acceder que pase a ser B. o para tres personas, la sepultura adquirida en propiedad por Felipe Baena Carrillo, para el cadáver de su hija Fuensanta Baena León, abonando la diferencia de 65 pesetas.

Aprobar cuenta de Juan Antonio Porras Ramírez, por una azada para el Cementerio y otros de herrería importante 182'20 pesetas.

Otra del Depositario municipal por descuentos y timbres suplidos para varios pagos, importante 44'98 pesetas.

Retirar del orden del día cuenta de José Luna Vázquez de portes de un vagón de ladrillos.

Aprobar cuenta del Depositario municipal, por portes de ferrocarril de ladrillos de Martos, para obras de la Plaza de Abastos, importante 79'22 pesetas.

Otra de Francisco Carrillo Luque por unas puertas y dos potros para dicha Plaza de Abastos, importante 66 pesetas.

Otra de Hijos de Salvador Barea de Martos, por 7.300 ladrillos para el cierre de tal Palza, ascendente a 419'75 pesetas.

Otra de Antonio Rabadán Arcos por jornales para obras de la Plaza de Abastos, importante 136'50 pesetas.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario formado para el año inmediato.

Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda, reformando el artículo 10 de la Ordenanza base del repartimiento general de utilidades.

Idem la imposición municipal para el año inmediato.

Con lo que termino la sesión.

Sesión del día 15 supletoria a la ordinaria del 13

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Designar Vocales natos para las partes real y personal del repartimiento a los señores cuyos nombramientos fueron ya hechos públicos y determinóse la relación de contribuyentes mandada formar por el artículo 489 del Estatuto.

Dejar sobre la mesa lo relativo a ver de construir casa Cuartel para la Guardia civil.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el anterior mes de Octubre.

Designar vocal médico para el Consejo local de primera Enseñanza a D. Juan Ramón Orense Prats.

Aprobar cuenta de Antonio Rabadán Arcos de jornales para arreglo de la cañería de la fuente de la Plaza, importante 23'25 pesetas.

Otra de la Sociedad Electra Industrial Española por lámparas y otros para el alumbrado público, importante 5'35 pesetas.

Declarar vecino de este Municipio a Fernando Redondo Marín.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22, supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo de la anterior sesión, sobre concesión de vecindad a Fernando Redondo.

Que el Secretario de la Corporación se traslade a Córdoba para ver de construir casa Cuartel para la Guardia civil.

Designar al Teniente de Alcalde don José Baena Ordóñez, para que asista en representación de esta Corporación a los actos de subastas acordadas para el arriendo de arbitrios y derechos.

Aprobar cuenta de Paulino Navas por hospedaje de un Ingeniero importante 6 pesetas.

Otra del Veterinario municipal por un aparato "Flix" y un frasco desinfectante para el Matadero, importante 7'10 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo suplido para espuestas para obras, importante 15 pesetas.

Otra del mismo Depositario por raciones de pan facilitadas al soldado Antonio López Baena, importante 24'37 pesetas.

Otra de igual Depositario por los suplidos para el impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, de los efectuados por giros y otros fuera de la población, importante 58'94 pesetas.

Aprobar con cargo a la décima para el paro obrero tres listas de jornales de Diego Luque Ortiz, procedentes de los invertidos para obras de un pozo en Pomar, importantes 211 pesetas.

Otra de Francisco Cañete, por yeso para referidas obras de Pozo en Pomar, importante 10'50 pesetas.

Idem tres listas de jornales de obras en la calle Alamos, importante 609'75 pesetas.

Idem idem cuenta de Valeriano Aguilera Marín por seis espuestas importante 9 pesetas.

Idem otra de Eloy Jiménez Zafra por dos sacos de cemento, importante 14 pesetas.

Idem idem otra de Juan Cañete Mansilla, por cahiz y medio de yeso para tales obras de la calle Alamos, más para la calle García Hernández importante 66 pesetas.

Idem idem seis listas de jornales invertidos en obras de reparación de la calle García Hernández, importante 1.045'60 pesetas.

Idem idem cuenta de Baldomero Sillero López, por pólvora y mecha para tales obras importante 23 pesetas.

Idem idem de Juan Vicente López Arjona, por cal para iguales obras importante 20 pesetas.

Idem idem de Juan López Arjona, por dos fanegas de cal para las mismas obras importante 3 pesetas.

Idem idem de Consolación Ramos Burrueco por dos fanegas de cal para idénticas obras, importante 5'60 pesetas.

Idem idem de Agustín Arjona Luque, por 12 fanegas de cal, importante 18 pesetas.

Idem idem cuatro listas de jornales invertidos en obras de re-

paración del edificio Ayuntamiento importante 405'50.

Idem idem de Antonio Arjona Ortiz, por ladrillos para tales obras del Ayuntamiento importante 164 pesetas.

Idem idem dos de Antonio Marzo Pérez, por yeso para iguales obras importantes 72 pesetas.

Idem idem de Joaquín Ortiz Carrillo, por esparto y cubos para esas obras importante 14 pesetas.

Idem idem recibo de la Compañía de Andaluces, por portes de cemento para dichas obras importante 76'07 pesetas.

Idem idem cuenta de Antonio Jiménez Carrillo, por portes de cemento importante 15'50 pesetas.

Idem idem de Ricardo Vila por cemento para las mismas obras, importante 129'10 pesetas.

Por último fué acordado se le abone a don Francisco Muela de Córdoba, 38'85 pesetas por un tomo del Diccionario de Alcubilla.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29 supletoria a la ordinaria del 27

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Dado cuenta de haber sido remitidas a esta Alcaldía por el Jefe de la Secretaría particular de S. E. el señor Presidente de la República 500 pesetas con destino a obsequiar en su nombre a estos niños pobres en las próximas fiestas de Reyes, el Ayuntamiento quedó enterado e hizo constar su agradecimiento mas entusiasta por tan significativo recuerdo.

Fué aprobada el acta de la anterior acordándose seguidamente.

Quedar enterado de certificación de providencia de la Agencia Ejecutiva sobre adjudicación de seis fincas al Ayuntamiento embargadas por alcances a don Miguel Aguilera Ortiz, conforme al artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en virtud a no haberse presentado licitador alguno y que se remita tal certificación al Registro de la Propiedad a efectos de que sean inscritas las mismas.

Hacer cargo al Recaudador municipal don Enrique Burgo Carrillo, de 1.025 pesetas importe de la lista cobratoria de los derechos sobre vigilancia de establecimientos públicos del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1934, de que con los recibos se le tiene hecho entrega para que proceda a su cobro.

Fué aprobada definitivamente transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso.

Que sean libradas al Hospital de esta villa 450 pesetas como ayuda a estancias de hospitalizados.

Aprobar cuenta de don Filomeno Ortiz Jiménez, por lámparas para el alumbrado público, importante 108 pesetas.

Otra de Antonio Rodríguez Cañete, por jornales para arreglo de cunetas de la vía de acceso, importante 37'50 pesetas.

Otra del Secretario del Ayuntamiento por material de oficina, importante 794'10 pesetas.

Otra del Depositario por gastos de devolución de giros de Barrera y Luque, importante 25'80 pesetas.

Otra del mismo por los suplidos para envío de fondos al Banco de Crédito Local y otros importante 13'45 pesetas.

Dos de igual Depositario por auxilios benéficos y de lactancia y a

enfermos al Hospital, importante 214 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Carrillo, por portes de tela metálica y otros, importante 6'50 pesetas.

Otra de Salvador López Cañete, por portes de picón, ascendente a 3'15 pesetas.

Otra de Cristóbal Bravo López, por portes de material para la oficina de colocación importante pesetas 2'17.

Otra de Manuel Romero Tallón, por cristales y tornillos, importante 17'35 pesetas.

Otra de Vicente Tienda Ubeda, por cal para encalo de la Casa Cuartel, ascendente a 4 pesetas.

Otra del Depositario por lo facilitado para socorros a detenidos, importante 21 pesetas.

Otra del mismo para auxilios benéficos y otros ascendente a 160'50 pesetas.

Otra de igual Depositario por lo facilitado a matadores de animales dañinos, importante 5 pesetas.

Otra del mismo por socorros a transeúntes importante 41'30 pesetas.

Nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Antonio Torres Alcaide.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 6 de Marzo de 1935.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Marzo próximo pasado.

Luque 6 de Abril de 1935.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, José Burgos.

Núm. 2.577

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Enero que foma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 5 supletoria a la ordinaria del 3

Presidencia del señor Alcalde don José Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar cuenta de Francisco García Pérez, procedente de viajes oficiales a Baena, al sitio Pozuelos y a la estación, importante 35 pesetas.

Idem de Francisco García Baena, por 45 fanegas de cisco para calefacción importante 140 pesetas.

Felicitar a don Niceto Alcalá Zamora Castillo, con motivo de su matrimonio y obsequiarle por ello.

Quedar enterado de haber resultado desiertas las subastas para el arriendo de arbitrios y derechos y que se efectue la recaudación sobre ello por administración.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12 supletoria a la ordinaria del 10

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Que se proceda a la rectificación del empadronamiento.

Aprobar cuenta de la viuda de A. García por medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal, durante el cuarto trimestre del año 1934, importante 1.822'92 pesetas.

Otra del Farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, por igual concepto y tiempo que la anterior importante 2.569'80 pesetas.

Otra de Antonio Luque Palomar por 500 tarjetas para obsequio de S. E. el Presidente de la República a los niños pobres de la localidad en el día de Reyes, más gastos de viaje a Cabra para adquisición de las mismas, importante 41'25 pesetas.

Admitir las renunciaciones formuladas por don José de Villarreal Serrano y doña Marina Fernández Trujillo, de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y personal del Repartimiento como mayores contribuyentes por rústica y designar para que les sustituyan en tales cargos a don Antonio López Ortiz y doña Socorro Bravo Castro.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15 supletoria a la extraordinaria del 13

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Tuvo por único objeto proceder al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión del día 19 supletoria a la extraordinaria del 17

Presidencia del señor Burgos Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Satisfacer al Editor del BOLETIN OFICIAL 161'42 pesetas por derechos de inserción de anuncios de subasta.

Idem al periódico "La Voz" de Córdoba, por inserción de anuncio para el arriendo de arbitrios, importante 15 pesetas.

Idem al periódico "Diario de Córdoba" 39 pesetas por anuncio de subastas de arbitrios.

Aprobar recibo de Antonio Sánchez Offerrall por trabajos caligráficos importante 3 pesetas.

Idem cuenta de Antonio Jiménez Carrillo por portes de ferrocarril a Madrid importante 6'30 pesetas.

Otra de Juan Rabadán Arcos, por 42 pólizas para reintegro de la documentación de quintas, importante 63 pesetas.

Solicitar de los Poderes públicos que el Estado se incaute del camino vecinal conocido por el de Aljama, para convertirlo en carretera haciéndole llegar hasta ella de doña Mencía a esta Estación férrea o que se incluya en el nuevo plan de carreteras una nueva denominada "Del kilómetro 10 de la carretera de la Estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al 11 de la de Priego a la Estación de Luque Baena.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26 supletoria a la ordinaria del 24

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo de la anterior sesión, sobre convertir en carretera el camino vecinal de Aljama.

Proveer en propiedad por medio de concurso de méritos la plaza de Médico Tocólogo, determinando las bases para ello.

Donar al Estado parcela propia del Municipio para que sea construida por su cuenta Casa Cuartel para la Guardia Civil de este puesto, ofreciendo toda la cal y piedra que para ello sea necesario.

Que se adquieran para el Registro Civil de esta villa, un libro para actas de nacimiento y otro para las de defunciones.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se nombrara a don Ramón Medianero Alarcón, Auxiliar interino de la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento.

No enagenar el sobrante de la Plaza de la República solicitado adquirir por don Antonio López y don Antonio León ni nada de tal plaza mientras no sea urbanizada y hecho el trazado del Paseo de la misma.

Aprobar cuenta de Antonio León Calvo, por tres cubetas para obras y cáñamo para cuerda del Reloj, importante 13 pesetas.

Idem cuenta de Antonio Rabadán Arcos por dos jornales invertidos en trabajos de reparación del tejado del edificio escuelas, importante 46'50 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29 supletoria a la extraordinaria del 27

Tuvo por único objeto proceder a la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Luque 20 de Abril de 1935.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión de veinte y siete de Abril último.

Luque 10 de Junio de 1935.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, José Burgos.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.104

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia número doce de esta capital en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Francisca Tejera Troyano, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente:

FINCA.—En Puente Genil (Córdoba).—Una suerte de olivar garrotal situada en el pago de los Rehundideros, también conocido por Dehesa del Carcón o Remolino del Vano, primer cuartel del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de tres mil ochocientos diecinueve pies de olivo en una superficie de ochenta y dos aranzadas del marco de cuatrocientos estadales cada una equivalentes a treinta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta centiáreas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y cuatro de Agosto próximo a las once de su mañana y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera Instancia número doce, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera Instancia de Aguilar de la Frontera, con las siguientes condiciones:

Primera. Sale la finca a subasta sin sujeción a tipo, y los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por cien-

to por lo menos del tipo de la segunda subasta que fué el de setenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y a consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera. Los títulos de propiedad suplidos por certificación de Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores los que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco demandante continuarán subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de aquellos.

Madrid diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez de primera Instancia, Humberto Llorente.

CORDOBA

Núm. 3.125

Don Alfredo Usano de Tena, agredental Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se ha saber: Que en este Juzgado y en la Secretaría del que refrenda siguen autos juicio ejecutivo período de apremio a instancia "Córdoba y Compañía" contra Salvador Cid Mármol, vecino Montilla, en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta por término de ocho días de bienes cuya relación y apremio consta en autos consistentes en mestibles, especies, chacinas, vinos, perfumerías y muebles, todos los cuales han sido apreciados a efectos de subasta en la cantidad total de seis mil setecientos noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, de cuyos bienes es depositario el propio deudor señor Cid Mármol, con domicilio en la casa número veintiuno de la calle Lázaro de Montilla.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de Agosto próximo y hora de las doce ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes salen a subasta formando un solo lote que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo de los bienes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes y que aprobado que sea el remate deberán los licitadores consignar la diferencia entre el diez por ciento expresado y el valor en que hayan rematado los bienes.

Dado en Córdoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA